



FUNDECYT PCTEX
un espacio para innovar

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PRECEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO¹

Edición 1. 15/05/2023

Expediente 2024-10-SE

¹ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículo 51 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

La elaboración y redacción del presente Pliego se ha adaptado a la siguiente legislación:

- **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el **Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (en adelante RGLCAP).
- **Ley 12/2018**, de 26 de diciembre, de **contratación pública socialmente responsable de Extremadura** (en adelante LCPSRExt).
- Condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas establecidas en la **RESOLUCIÓN** de 25 de febrero de 2016, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016**, DOE N° 43, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su Sector público.
- **Decreto-ley 1/2022**, de 2 de marzo, de **medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica**.
- Normativa estatal y autonómica aplicable al **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.
- Aquella otra normativa que se señale en el Pliego

Adicionalmente, se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- **CIRCULARES 1/2018, 3/2018 y 6/2018** de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de Solvencia para los diferentes tipos de contratos.
- **CIRCULARES 2/2022, 3/2022 y 4/2022, de 21 de julio**, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios, obras y suministros, respectivamente, por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.
- **CIRCULAR 6/2022**, de 24 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación medioambientales por tipología de contratos de servicios y suministros susceptibles de ser utilizados por los diferentes órganos de contratación de la Junta De Extremadura.
- **CONJUNTO DE MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES** adaptados a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público elaborados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y publicados el 26 de septiembre de 2018.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

ÍNDICE

CLÁUSULA 1. PODER ADJUDICADOR Y RÉGIMEN JURÍDICO. _____	4
CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO. _____	6
CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. _____	7
CLÁUSULA 4. CAPACIDAD DE OBRAR, SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL. _____	8
CLÁUSULA 5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO. _____	9
CLÁUSULA 6. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES. _____	9
CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. _____	9
CLÁUSULA 8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. _____	14
CLÁUSULA 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN _____	15
CLÁUSULA 10. UNIDAD TÉCNICA DE APOYO. _____	17
CLÁUSULA 11. PROGRAMA DE TRABAJO. _____	18
CLÁUSULA 12. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA (<i>artículo 29 de la LCSP y 16.6 de la LCPSREx.</i>) _____	18
CLÁUSULA 13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. _____	18
CLÁUSULA 14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO. _____	19
CLÁUSULA 15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. _____	19
CLÁUSULA 16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. _____	22
CLÁUSULA 17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES. _____	22
CLÁUSULA 18. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. _____	23
CLÁUSULA 19. REGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS. _____	24
CLÁUSULA 20. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD. _____	24
CLÁUSULA 21. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA. _____	24
CLÁUSULA 22. PLAZO DE GARANTÍA. _____	25
CLÁUSULA 23. OTRAS ESPECIFICACIONES. _____	25
CLÁUSULA 24. REGIMEN DE RECURSOS. _____	27
CLÁUSULA 25. CUADRO DE SEGUIMIENTO. _____	27

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

ANEXO I.A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO I.B. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN UNA BASE DE DATOS NACIONAL DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA.

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO V. MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

CLÁUSULA 1. PODER ADJUDICADOR Y RÉGIMEN JURÍDICO.

ENTIDAD CONTRATANTE NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Fundación Fundecyt - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (<i>en adelante Fundecyt-PCTEX</i>).	
• Identificación:	Fundecyt-PCTEX.
• Ejercicio de la competencia para contratar:	Dirección-Gerencia de Fundecyt-PCTEX.
• Dirección Postal:	Avda. de la Innovación s/n. Campus Universitario de Badajoz. Edificio PCTEX. (06071) Badajoz.
• NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	G066300644
• Dirección Registro General del órgano de contratación:	Avda. de la Innovación s/n. Campus Universitario de Badajoz. Edificio PCTEX. (06071) Badajoz.
• E-mail:	contratacion@fundecyt-pctex.es
• Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP es accesible a través de la siguiente dirección de internet:	
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=xu9oxTvIUgoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D	
O bien a través del Perfil del contratante de la web de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura:	
https://www.fundecyt-pctex.es/perfil-del-contratante/	

1.1.- La Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (*en adelante Fundecyt-PCTEX*) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, según recoge el artículo 6.4 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Por tanto, FUNDECYT-PCTEX forma parte del sector público autonómico, cumpliendo, además, los requisitos del apartado b) del artículo 3.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y considerándose Poder Adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública, según lo dispuesto en el artículo 3.3.b) del mismo texto legal.

De esta forma y conforme al artículo 26.3 de la citada LCSP, los contratos que celebre FUNDECYT-PCTEX tendrán naturaleza privada y se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación, mientras que, en cuanto a sus efectos y extinción, les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la reiterada LCSP, rigiéndose por el resto de normas que sean de aplicación a los poderes adjudicadores que no tenga la consideración de Administración Pública de la normativa vigente de contratación pública.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

Por tanto, FUNDECYT-PCTEX se rige en su procedimiento de contratación por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En concreto, de conformidad con el artículo 1 de la LCSP, el procedimiento regulado por este Pliego se realiza con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

1.2.- Teniendo en cuenta lo anterior, el presente procedimiento de adjudicación se regulará por lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, rigiéndose por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (*en adelante PCAP*), y el contenido en el pliego de prescripciones técnicas (*en adelante PPT*) que, de conformidad con el artículo 126 de la LCSP, se ha elaborado teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

1.3.- Igualmente, el contrato tiene carácter privado de acuerdo con el artículo 26.1.b) del LCSP y se regirá por lo dispuesto en el presente PCAP y en el PPT, quedando las partes sometidas a ellos. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, sobre condiciones especiales de ejecución, sobre supuestos de modificación del contrato, sobre cesión y subcontratación, sobre racionalización técnica de la contratación, así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243 y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Para todo lo no previsto en el presente pliego, en relación con la preparación y adjudicación del contrato, se aplicarán los preceptos contenidos en la LCSP, la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (*en adelante LCPSRExt*), el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (en adelante DL 1/2022), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RPLCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. Con respecto a los efectos, modificación, y extinción del contrato, en todo lo no previsto en este pliego, se aplicará el derecho privado con las excepciones establecidas en el artículo 319 de la LCSP.

En relación con las especificaciones técnicas, a efectos de proporcionar a los licitadores acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no obstaculizar la libre concurrencia, cuando las especificaciones técnicas que figuren en estos pliegos no vayan expresamente acompañadas de la mención “*o equivalente*”, se entenderá, en todo caso, que tales especificaciones no hacen referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

Esta estipulación se aplicará incluso si la especificación técnica se basa en una norma europea, siendo aceptable en este caso cualquier equivalente europeo, aunque se haya utilizado un código normalizado diferente.

No obstante, todo lo anterior, tal estipulación se aplicará sin perjuicio de las normas técnicas nacionales obligatorias, siempre que sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

1.4.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente PCAP y en sus Anexos, documentos que revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Asimismo, la oferta del adjudicatario resultará vinculante para el mismo, suponiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

1.5. El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato, será el contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la LCSP, correspondiendo el conocimiento de estas cuestiones a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En cuanto a las controversias derivadas de los efectos y ejecución del contrato, el orden jurisdiccional competente será el civil en la forma descrita por el mismo artículo 27 de la LCSP, en su apartado 2.a).

En la totalidad de referencias realizadas a preceptos de la LCSP o reglamentos de contratación se entenderá que las referencias en las mismas a la “Administración” se entenderán referidas a estos efectos a “Fundecyt-PCTEX”.

CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR:	SI:	<input type="checkbox"/>	NO:	<input checked="" type="checkbox"/>
--------------------------------------	-----	--------------------------	-----	-------------------------------------

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP, el objeto del contrato viene constituido por Contrato de servicios de agencia de viajes para expedición de conocimiento en el marco de la Transferencia Específica Plurianual de la Junta De Extremadura a FUNDECYT-PCTEX para la realización del Programa “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025.		
Codificación: Código CPV	63510000-7 Servicios de agencias de viajes y servicios similares..	
División por lotes	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
	NO	<input type="checkbox"/>

La naturaleza del objeto del contrato implica la conveniencia de separar en lotes las diferentes prestaciones del servicio, enumerándose dichos lotes en la tabla siguiente:

NÚM. DE LOTE	NOMBRE DEL LOTE
1	Sustainable Economy in Horizon Europe en Varsovia (Polonia) del 22 al 24 de octubre de 2024.
2	Evento de preparación de propuestas para convocatorias de investigación colaborativa de Horizonte Europa en Bruselas (Bélgica) del 5 al 7 de noviembre de 2024.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

2.1.- Según lo dispuesto en la tabla anterior, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos conforme a lo establecido en el artículo 99 de la LCSP y en el artículo 5 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura (*en adelante LCPSREx*).

Con carácter general, en los casos de división en lotes del objeto del contrato, se procurará limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, para lo que se estará, salvo que se establezca un criterio distinto en la presente cláusula, al orden de adjudicación de los lotes por razón de su importe de licitación, de mayor a menor y a igual importe se adjudicarán los lotes por el orden ascendente en el que hubieran sido numerados en la tabla de esta cláusula.

Con carácter excepcional, tal y como se establece en el artículo 5.1 de la LCPSREx, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta, debiendo justificarse en el expediente, en tal caso, las razones técnicas u operativas que aconsejan establecer esta limitación al momento de presentación de las ofertas y no al momento de la adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en la tabla de esta cláusula.

CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

<u>Presupuesto base de licitación (IVA excluido)</u>		28.000,00 €		
I.V.A. (21 %)		5.880,00 €		
<u>Presupuesto total base de licitación (IVA incluido)</u>		33.880,00 €		
LOTE	NOMBRE DEL LOTE		PRESUP. UNITARIO	PRESUP. TOTAL
1	<i>Sustainable Economy in Horizon Europe</i> (VARSOVIA)	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA excluido	2.000,00 €	14.000,00 €
		IVA (21%)	420,00 €	2.940,00 €
		PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	2.420,00 €	16.940,00 €
2	Evento de preparación de propuestas para convocatorias de investigación colaborativa de Horizonte Europa de la Red ERRIN. (BRUSELAS)	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA excluido	2.000,00 €	14.000,00 €
		IVA (21%)	420,00 €	2.940,00 €
		PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	2.420,00 €	16.940,00 €
<p>Se estima que el Presupuesto base licitación total se desglosa en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Costes directos: 86% del Presupuesto base de licitación total sin impuestos. Costes directamente relacionados con la prestación del servicio. - Costes indirectos: 9% del Presupuesto base de licitación total sin impuestos. - Beneficio industrial: 5% del Presupuesto base de licitación total sin impuestos. 				
<u>Sistema de determinación del precio</u>		El sistema de determinación del precio utilizado ha sido por precio unitario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 y 309 de la LCSP, teniendo en cuenta para ello el conjunto de actuaciones que constituyen el objeto del contrato, que consistirán en las prestaciones necesarias para ejecutar los servicios de agencia de viajes para expedición de conocimiento en el marco de la Transferencia Específica Plurianual de la Junta De Extremadura a FUNDECYT-PCTEX para la realización del Programa “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025...		
<u>Valor Estimado (I.V.A. excluido)</u>		28.000,00 €		

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:		Para la determinación del valor estimado del contrato se han seguido las reglas establecidas en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta los cálculos realizados para la determinación del presupuesto base de licitación. Además, se ha tenido en cuenta que el contrato no podrá sufrir modificaciones y que no podrán darse prórrogas del mismo	
Disponibilidad Presupuestaria	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>	Existe disponibilidad presupuestaria para la anualidad 2024
	NO	<input type="checkbox"/>	
Anualidades	2024	Aplicación presupuestaria	“TE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I 2023-2025”
Cofinanciación con fondos europeos		SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
		NO	<input type="checkbox"/>
Cofinanciación europea: 85 % (Proyecto denominado START-UPS CREATION & ACCELERATION IN RURAL AREAS TO FOSTER SUSTAINABLE MANUFACTURING (SCAIRA) , financiado a cargo del Programa Interreg Sudoe 2021-2027, proyecto enmarcado en la Prioridad 2: Promover la cohesión social y el equilibrio territorial y demográfico en el SUDOE mediante la innovación y la transformación de los sectores productivos, objetivo específico OS 1.4 Desarrollar capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento del Programa Interreg Sudoe 21-27).			
Fuente de financiación: propia (15% cofinanciación)		Proyecto de gasto: “TE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I 2023-2025”	
Las ofertas deberán ser hechas:			
Por la totalidad del contrato		NO PROCEDE	
Por lotes		<input checked="" type="checkbox"/>	
Por precio unitario		<input checked="" type="checkbox"/>	

CLÁUSULA 4. CAPACIDAD DE OBRAR, SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL.

4.1.- Estarán facultadas para contratar con Fundecyt-PCTEX las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en las circunstancias del artículo 70 de la LCSP, ni en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 del LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 bis del LCSP, ni en las comprendidas en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos y del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, no podrán contratar con Fundecyt-PCTEX ni participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social por tratarse de una empresa con 50 o más trabajadores y no componer su plantilla al menos con un 2 % de personas con discapacidad.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

En el caso de las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.2.- De conformidad con el artículo 159.6.b), **no será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional** para la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Procede habilitación empresarial o profesional:	SÍ	<input type="checkbox"/>
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso afirmativo indicar: Tipo y forma de acreditación: NO PROCEDE		

CLÁUSULA 6. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

Procede la adscripción de medios personales:	SÍ	<input type="checkbox"/>		
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>		
En caso afirmativo indicar:				
• Obligación esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP:	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
• Penalidades en caso de incumplimiento:	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento:	Abierto Simplificado Sumario de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.			
Tramitación anticipada:	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Tramitación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Ordinaria		
	<input type="checkbox"/>	Urgente		
	<input type="checkbox"/>	Urgente para el contrato financiado con el PRTR (artículo 50 del RDL 36/2020 y artículo 30 del DL 3/2021)		
Plazo de presentación de proposiciones:	5 días hábiles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, de conformidad con el artículo 159.6.a), al tratarse de gastos corrientes de servicios disponibles en el mercado.			

7.1.- **PUBLICIDAD:** De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, el acceso al perfil de contratante de Fundecyt-PCTEX y, por tanto, al anuncio de licitación, a los Pliegos que rigen la contratación y demás documentación e información requerida del citado artículo 63 de la LCSP, se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), en la dirección web que aparece en la tabla de la Cláusula 1 de este PCAP.

7.2.- **MEDIOS ELECTRÓNICOS:** De conformidad con las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP, se establece como obligatoria la presentación de las ofertas exclusivamente por medios electrónicos, de documentos y, las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en la PLACSP y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado “*Información*”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@hacienda.gob.es.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Fundecyt-PCTEX podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

7.3.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones y resto de trámites que procedan con los interesados deberán realizarse a través de la PLACSP. Las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada a tal efecto por los licitadores en la PLACSP.

7.4.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Los licitadores presentarán sus proposiciones en **UN ÚNICO SOBRE-ARCHIVO**, que contendrá la siguiente documentación:

- 1º. PROPUESTA ECONÓMICA** según el modelo fijado en el **Anexo I.A** de este PCAP.
- 2º. DECLARACIÓN RESPONSABLE** de las circunstancias que se señalan en el artículo 159.4.c) de la LCSP y de aquellas que el órgano de contratación estime oportunas, según el modelo incluido en el **Anexo I.B.** de este PCAP.
- 3º.** En el caso de empresarios que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, deberán incluir, además, el **Anexo IV**, que contiene el modelo de **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**. En este supuesto se aportará adicionalmente una declaración responsable del Anexo I.B por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la unión temporal de empresas.
- 4º.** El resto de circunstancias que el órgano de contratación estime oportunas, en su caso, y especifique en la cláusula 23 “Otras especificaciones” del presente PCAP.

7.5.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Si el objeto del contrato está dividido en lotes, deberá especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el nombre del SOBRE-ARCHIVO electrónico, el lote o los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica avanzada, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma. Si fuera el licitador una Unión Temporal de empresas, la oferta debe ser firmada por los representantes legales integrantes de la misma.

Los sobres-archivos se firmarán electrónicamente y, se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación y en la tabla de esta cláusula, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad de las cláusulas del presente PCAP y del PPT, sin reserva ni salvedad alguna.

En el caso de **contrato** financiado con el **PRTR** por tramitación de urgencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 50 del RDL 36/2020 y, en los artículos 29 y 30 del DL 3/2021.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

7.6.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Unidad Técnica de Asistencia según la cláusula 10 del presente PCAP para realizar las actuaciones correspondientes, siendo el procedimiento a seguir para la apertura electrónica de las proposiciones el detallado a continuación:

1. La Unidad Técnica de Apoyo al órgano de contratación se reunirá en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y, procederá al descifrado del único SOBRE-ARCHIVO, certificando la relación de documentos que figure en el mismo.

A continuación, constatará la existencia y calificará el contenido de la declaración responsable, así como el contenido de los documentos no sustituidos por aquella.

2. Si la Unidad Técnica de Apoyo al órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada PLACSP mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

3. Acto seguido, una vez transcurrido el plazo, la Unidad Técnica de Apoyo al órgano de contratación volverá a reunirse y llevará a cabo la lectura de las proposiciones admitidas, procediendo a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de la unidad técnica.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula 9.4 de este PCAP.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De todo lo actuado según los párrafos anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse en cada una de las sesiones, debiendo todas las actas ser objeto de publicación en el Perfil de contratante. Las mismas deberán recoger la declaración o manifestación por parte de todos los miembros de la Unidad Técnica, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP. En el caso de **contrato** financiado con **fondos del PRTR**, se hará conforme al modelo establecido en el apartado 6 del PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA de Fundecyt-PCTEX.

7.7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Clasificadas las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la **Cláusula 9** de este PCAP, el servicio correspondiente del órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles computados desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación, según si dichos datos figurasen o no en el ROLECSP:

1. Si el licitador está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECSP) o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que sea accesible de modo gratuito para los órganos de contratación, será eximido, a tenor de lo de en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, de tener que acreditar documentalmente todas aquellas circunstancias inscritas en los referidos sitios. En estos casos, deberá aportarse certificación de inscripción en el Registro o base de datos, que deberá ir acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia, siempre referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, conforme al **Anexo II de este pliego**.

La inscripción en el ROLECSP será suficiente para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. El resto de documentación a acreditar se hará conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

2. Si el licitador NO está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que sea accesible de modo gratuito para los órganos de contratación o, de estar inscrito, respecto de las circunstancias que no obren en los mencionados sitios, deberá aportar:

A. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

- Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE del empresario individual o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

B. Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

- Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española del firmante de la proposición económica, así como del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

C. Habilitación empresarial o profesional. Cuando en la tabla de la **Cláusula 5 de este PCAP** se exija la habilitación empresarial o profesional del licitador, éste deberá acreditarla, aportando los documentos acreditativos de la misma en la forma indicada en dicha cláusula.

D. Adscripción de medios personales y materiales. Cuando en la tabla de la **Cláusula 6 de este PCAP** se exija disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (artículo 76.2 de la LCSP), el licitador deberá acreditarlo en la forma indicada en dicha cláusula, si no se ha acreditado ya en la documentación administrativa enviada con la oferta según la **cláusula 6 de este PCAP**.

E. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Obligaciones Tributarias: Las circunstancias expresadas en el artículo 13 del RGLCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el artículo 13.1.a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de estar exento del pago del mismo.
- Además, será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Extremadura, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.
- Obligaciones de Seguridad Social: Las circunstancias expresadas en el artículo 14 del RGLCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- F. Con respecto a la acreditación del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (artículo 42), solo en el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberá presentarse una copia auténtica de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Para el resto de los supuestos será suficiente lo declarado en el apartado séptimo del **Anexo I.B de este PCAP** (Modelo de declaración responsable), incluido en el SOBRE-ARCHIVO ÚNICO.
- G. En materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el caso de empresas con el mínimo de trabajadores exigidos por el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, acreditará la obligación de contar con un plan de igualdad mediante la presentación de certificado expedido por el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (artículos 2.1.f) y 3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad).
- H. Designación del responsable de la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 10.1.d) de la LCPSREx.

7.8.- Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los mismos efectos se producirán si de la aportación de documentos se dedujera que la empresa requerida no cumple los requisitos de capacidad.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del Perfil de contratante.

CLÁUSULA 8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. El órgano de contratación, requerirá por medio de la PLACSP al adjudicatario para que formalice el contrato, en la forma indicada, en plazo no

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

superior a los **15 días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Los documentos administrativos de formalización deberán contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 35 de la LCSP y en el artículo 10 de la LCPSREx.

CLÁUSULA 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1.- Los criterios de adjudicación automáticos incluido el precio deben ser el 100% del total de la puntuación.

9.1.1.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (PARA TODOS LOS LOTES):

La fórmula matemática a utilizar para la valoración del criterio precio será la indicada en la siguiente tabla:

Fórmula A	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------	-------------------------------------

N.º de criterio	Descripción del criterio	Ponderación
1	<p>Evaluación de la oferta económica: Hasta 100 puntos:</p> $P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$ <p>Donde: P_l = Puntos obtenidos por el licitador. P_{eco} = Puntuación del criterio económico. B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (<i>IVA excluido</i>). B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (<i>IVA excluido</i>).</p> <p>Procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_l). La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}). En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}). La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente. 	Hasta 100 puntos (100%)

9.1.2.- OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: NO PROCEDE.

9.2.- ADMISIÓN DE MEJORAS:

Se acepta la inclusión de mejoras:	SÍ	<input type="checkbox"/>
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

9.3.- RESOLUCIÓN DE EMPATES:

Si la aplicación de los criterios de adjudicación da lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas, el contrato se adjudicará a la empresa que tenga en su plantilla más de un 2 % de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. De persistir el empate, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa socialmente responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura.

Finalmente, de subsistir el empate conforme a los criterios del pliego se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el párrafo anterior, deberá cumplimentar el apartado quinto del Anexo I.B, indicando cuál/cuales son las que le serían aplicables, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por Fundecyt-PCTEX en el momento en que se produzca el empate

9.4.- ANORMALIDAD:

Si la oferta del licitador que ha recibido la mejor puntuación, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato; sin perjuicio de la petición simultánea al resto de licitadores cuyas ofertas se presuman igualmente anormales, por razones de eficiencia procedimental.

Para ello, la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

9.4.1. EN RELACIÓN CON EL PRECIO (*Aplicable a la fórmula A y B*):

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (*en el siguiente tramo -a elección del órgano de contratación-: 2 o más de 2 unidades porcentuales y 7 o menos de 7 a la media aritmética de las ofertas presentadas*). No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (*en el siguiente tramo -a elección del órgano de contratación-: 2 o más de 2 unidades porcentuales y 7 o menos de 7 a la media aritmética de las ofertas presentadas*). No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios anteriores, la oferta que ha obtenido la mejor puntuación presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

9.4.2. EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS: NO PROCEDE.

CLÁUSULA 10. UNIDAD TÉCNICA DE APOYO.

La Unidad Técnica está integrada por:	
• Presidente:	D. José Luis Añover Ortiz
• Secretario:	D. Isidro Rodríguez Pérez
• Al menos un técnico, designado por el órgano de contratación:	D ^a Cristina Gallardo Rey D ^a Concepción Civantos Romero

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

Como señala el artículo 159.6.d) de la LCSP, la valoración de las ofertas podrá efectuarse automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación, que aparece designada en la tabla anterior este PCAP. Siempre que sea posible la Unidad Técnica estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un vocal técnico.

La Unidad Técnica podrá solicitar los informes adicionales relacionados con el objeto del contrato que considere precisos antes de formular una propuesta de adjudicación al órgano de contratación, quien decidirá si adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada en última instancia.

CLÁUSULA 11. PROGRAMA DE TRABAJO.

Obligación de presentar Programa de trabajo:	SÍ	<input type="checkbox"/>
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Plazo para presentar Programa de trabajo:	NO PROCEDE	

CLÁUSULA 12. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA (artículo 29 de la LCSP y 16.6 de la LCPSREx.)

Plazo	Total	Lote 1	Sustainable Economy in Horizon Europe en Varsovia (Polonia) del 22 al 24 de octubre de 2024.	Hasta el 01 de noviembre de 2024 , no pudiendo tener una duración superior a dos (2) meses desde firma del contrato.
		Lote 2	Evento de preparación de propuestas para convocatorias de investigación colaborativa de Horizonte Europa en Bruselas (Bélgica) del 5 al 7 de noviembre de 2024.	Hasta el 15 de noviembre de 2024 , no pudiendo tener una duración superior a dos (2) meses desde firma del contrato.
Prórrogas	SÍ	<input type="checkbox"/>		
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>		

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en su caso.

En caso de que el contrato tenga una o varias prórrogas, según lo indicado en el cuadro anterior, la prórroga será obligatoria, siempre que sea acordada por escrito con, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho cuadro, quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA 13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Procede	SI	<input type="checkbox"/>	<u>Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:</u>
			<u>Condiciones en que podrán efectuarse:</u>
			<u>Porcentaje del precio del contrato al que puedan afectar:</u>
			<u>Procedimiento para la modificación:</u>
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Sólo podrán darse modificaciones del contrato con los requisitos y en los supuestos regulados en el artículo 205 de la LCSP.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

No obstante a lo dispuesto en la tabla anterior, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución (precios unitarios), no tendrán la consideración de modificaciones las variaciones que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio inicial del contrato. Es decir, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar o a ejecutar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación. Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

CLÁUSULA 14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. CESIÓN (Artículo 214 de la LCSP)					
Procede	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.		
	NO	<input type="checkbox"/>			
14.2. SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215 de la LCSP y 28 de la LCPSREx)					
Procede	SI	<input type="checkbox"/>	Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (art. 215.2.e) de la LCSP): No procede.		
			Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (artículo 215.2.a) de la LCSP): (en caso afirmativo ver apartado 7.4 de este pliego -documentación a incluir en el Sobre-Archivo de formulación de la oferta -)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
			Pagos directos a los subcontratistas	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>			

14.3. La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito la celebración de la subcontratación al órgano de contratación, en el plazo de 20 días desde la formalización de la subcontratación, para lo cual la empresa adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasme el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

CLÁUSULA 15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.1- Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO PROCEDE

15.2.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (artículo 62.1 de la LCSP): **Oficina de Proyectos Europeos de Fundecyt -PCTEX.**

15.3.- Todo contrato regido por este pliego contará con un Responsable del contrato, que podrá ser una persona física o jurídica, encargado de la comprobación, coordinación, vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como la relación directa e inmediata con el contratista, que deberá identificarse en el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LCPSREx.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

Al Responsable del contrato y sus colaboradores, acompañados por el representante del contratista, se le debe permitir realizar todas las actuaciones que resulten precisas para verificar la correcta ejecución del contrato.

15.4.- Son obligaciones del contratista:

1. Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato a su riesgo y ventura.
2. Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste su apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución del contrato.
3. Así mismo, vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

Además, deberá acreditarse que las personas trabajadoras están sometidas como mínimo al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCPSREx).

Con carácter previo a la finalización del contrato, **la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de estas obligaciones que le fueran exigibles legal o contractualmente** (artículo 27 de la LCPSREx).

Por otro lado y de conformidad con el artículo 28.1 de la LCPSREx, la entidad adjudicataria también tiene la obligación de acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte del subcontratista de las obligaciones a que se refieren los artículos 25 y 26 de la LCPSREx.

4. Facilitar a Fundecyt-PCTEX, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por Fundecyt-PCTEX tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.
5. Proporcionar en soporte informático a Fundecyt-PCTEX todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.
6. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a Fundecyt-PCTEX contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.
7. No utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.
8. Responder de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos excepcionales debidamente motivados, Fundecyt-PCTEX podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.
9. Cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales.
10. Designar un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de Fundecyt-PCTEX, para su inclusión en el contrato de conformidad con el artículo 10.1 de la LCPSREx.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente a Fundecyt-PCTEX.

11. Además de disponer de una dirección electrónica habilitada, deberá facilitar la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de agilizar la comunicación y relación con Fundecyt-PCTEX. Así mismo, facilitará los números de teléfonos y dirección de correo electrónico, si lo hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.
12. Proporcionar al órgano de contratación, en el plazo máximo de 10 días desde su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos laborales.

Esta obligación tiene por finalidad que el órgano de contratación pueda facilitar a los licitadores, en el pliego o en la documentación complementaria, la información que resulte necesaria para la evaluación exacta de los costes laborales que implica tal medida, cuando el adjudicatario del nuevo contrato esté obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales (artículo 29 de la LCPSREx).

13. Cuando el objeto de los contratos sean servicios que reciba directamente la ciudadanía, según establece el artículo 17.2 de la LCPSREx, estará obligado a establecer y garantizar una carta de servicios, que habrá de aprobar el órgano de contratación, en cuyo contenido mínimo se han de recoger los derechos de las personas usuarias de las prestaciones objeto del contrato, el procedimiento para interponer reclamaciones y ante quién pueden interponerlas.

Además, en este tipo de contratos deberá hacerse referencia a su régimen jurídico específico en el apartado 22.5 de este pliego (artículo 312 de la LCSP).

14. Respetar en su integridad la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos (artículo 122.2 de la LCSP).
15. Cuantas otras le atribuyen la LCSP, la LCPSREx y el resto de normativa que le resulte aplicable.

Cuando el contrato esté financiado con fondos del PRTR, el contratista está obligado a:

1. Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/ddgg002/next-generation-eu>
2. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).
3. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio - DNSH) y del etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
4. Atender a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
5. Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR a la consecución del cual contribuye el contrato.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

6. Cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión.

15.5. La valoración de los trabajos y certificaciones, se realizarán según lo preceptuado en el artículo 199 del RGLCAP.

15.6. Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (artículo 27.2 de la LCPSREx):

CLÁUSULA 16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

16.1. Condiciones especiales de ejecución, *(previstas en el artículo 202.2 LCSP y artículo 26 de la LCPSREx)*:

- La eliminación del papel como soporte en cualquiera de las acciones que conlleve la ejecución del contrato, como pueden ser manuales, documentos de especificaciones técnicas, comunicaciones con el responsable del contrato o usuarios, que deberán de realizarse mediante medios electrónicos.
- El adjudicatario deberá tener en cuenta que el contrato se halla sujeto al cumplimiento por parte del mismo y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a las prestaciones del servicio objeto del contrato, de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo aplicable.

16.2.- Obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

16.3. La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones: NO PROCEDE

CLÁUSULA 17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

17.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 195, 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

17.2- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN *(artículo 16.1 de la LCPSREx)*:

Las contempladas como penalidades calificadas como MUY GRAVES en el siguiente apartado.

17.3.- PENALIDADES *(artículo 16 de la LCPSREx)*:

- LEVE. Por incumplimiento de plazos. Demora en ejecución: con hasta el 1 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

- LEVE. Por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación/es objeto del contrato: con hasta el 1 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido
- GRAVE: Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación (EN SU CASO): Con más del 1 % hasta el 5 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- GRAVE Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo: Con más del 1 % hasta el 5 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- GRAVE: Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación (EN SU CASO): Con más del 1 % hasta el 5 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- GRAVE: Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx: Con más del 1 % hasta el 5 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- MUY GRAVE: Por incumplimiento total de la prestación/es objeto del contrato: Se dará la resolución del contrato en este caso.
- MUY GRAVE: Por incumplimiento de compromiso de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP): Se dará la resolución del contrato en este caso.
- MUY GRAVE: Por incumplimiento de las características de la oferta, vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP): Se dará la resolución del contrato en este caso.
- MUY GRAVE: Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos: Se dará la resolución del contrato en este caso
- MUY GRAVE: Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales (Cláusula 16 del PCAP): Se dará la resolución del contrato en este caso.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Fundecyt-PCTEX, a terceros o al medioambiente: MUY GRAVE con más del 5 % hasta el 10 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

CLÁUSULA 18. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Cumplimiento de Condiciones especiales de ejecución del contrato (*artículo 202.1 de la LCSP*): Según lo descrito en la cláusula 16.1 de este PCAP.
- Cumplimiento de Criterios de adjudicación de las ofertas (*artículos 122.3 y 145 de la LCSP*): El cumplimiento de la oferta económica presentada.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I" 2023.2025

CLÁUSULA 19. REGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

19.1.- FORMA DE PAGO: **Pago único por lote:** El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio por los servicios efectivamente ejecutados y formalmente aceptados por la FUNDECYT-PCTEX, con arreglo a las condiciones del contrato por cada lote en función del total de viajeros asistentes, previa presentación de factura, que será visada de conformidad, efectuándose transferencia a la C/C del adjudicatario, que en todo caso incluirá por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos y tributos obligatorios para la completa ejecución de los suministros objeto del presente contrato, además del precio de los anuncios en boletines oficiales o prensa, en su caso.

19.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar la entidad contratante, NIF, Dirección postal, nombre del contrato de servicio, proyecto al que pertenece, publicidad de la financiación del mismo recogido en este PCAP (FEDER, FSE, etc.).

Entidad contratante. Órgano de contratación	FUNDACION FUNDECYT-PCTEX PARQUE CIENTIFICO TECNOLOGICO DE EXTREMADURA
NIF	G0630644
Dirección Postal	AVDA DE LA INVESTIGACIÓN, S/N EDIFICIO PCTEX, 06071 BADAJOZ
Nombre del contrato	Contrato de servicios de agencia de viajes para expedición de conocimiento en el marco de la Transferencia Específica Plurianual de la Junta De Extremadura a FUNDECYT-PCTEX para la realización del Programa "INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I" 2023.2025
Proyecto al que pertenece	Actuación financiada por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la UE, denominada "INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I".
Publicidad de la financiación	Según lo descrito en la cláusula 23.1 de este PCAP

CLÁUSULA 20. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD.

NO PROCEDE.

CLÁUSULA 21. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

Tendrá carácter confidencial la siguiente información:

- La empresa adjudicataria y el personal encargado de la prestación del servicio guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual (artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

- Queda prohibido expresamente que el adjudicatario y el personal encargado de la realización de los trabajos puedan reproducir por cualquier medio cualquiera de los documentos o información propiedad de Fundecyt-PCTEX, así como la cesión onerosa o gratuita, total o parcial a cualquier persona física o jurídica de la información y documentación obtenida durante la ejecución de los trabajos.
- Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años desde el conocimiento de esa información.**

CLÁUSULA 22. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece plazo de garantía	SI	<input type="checkbox"/>
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Plazo de garantía	Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, y al tratarse de un contrato de servicio que se ejecuta durante un periodo de tiempo sucesivo, no existirán prestaciones por las que responder con una garantía una vez ejecutado.	

CLÁUSULA 23. OTRAS ESPECIFICACIONES.

23.1.- El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2013 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: <http://www.juntaex.es/ddgg002/68>.

En relación al período 2021-2027, el adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 50 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Reglamento de ejecución (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse, en el período 2023-2027, por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran ubicados en la dirección web: <http://www.juntaex.es/ddgg002/informacion-y-publicidad>.

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

23.2.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de Responsable del tratamiento por: Fundecyt-PCTEX, cuyos datos de contacto se indican en la Cláusula 1 de este PCAP.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La base legal para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley”. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del tratamiento o ante el delegado de protección de datos al correo: rgpd@fundecyt-pctex.es.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

23.3.- De conformidad con la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la LOPDGDD, el RGPD, y la normativa complementaria vigente.

Cuando la prestación objeto del contrato conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, habida cuenta de lo dispuesto en la disposición anteriormente mencionada.

La finalidad para la cual se cederán los datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2.a) de la LCSP, será la ejecución del contrato de servicios de auditoría de conformidad con el artículo 6.1.c) del RGPD.

En estos contratos, son obligaciones esenciales, con las consecuencias que de ello se derivan, las siguientes:

- a) La utilización de los datos para la finalidad para la cual se ceden, que se ha indicado en el párrafo anterior.
- b) El sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos de carácter personal, el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato, que vincule al encargado respecto del responsable. Dicho contrato estipulará, como mínimo, todos los extremos indicados en el artículo 28.3 del RGPD.

El Anexo V que se adjunta a este pliego, recoge un modelo de contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, cuya utilización no es obligatoria para el órgano de contratación que, en atención a la naturaleza del objeto del contrato, podrá emplear otro modelo o redactar otro contrato, que se ajuste a sus necesidades específicas.

23.4.- La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el número de expediente.

22.5.- Régimen jurídico de los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía (artículo 312 de la LCSP): NO PROCEDE

CLÁUSULA 24. REGIMEN DE RECURSOS.

Las Resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses.

Dicho recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación.

CLÁUSULA 25. CUADRO DE SEGUIMIENTO.

Aspectos Contemplados:	SI	NO
• Inserción Laboral	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Igualdad entre Mujeres y Hombres	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Seguridad y Salud en el Trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Mejora de las Condiciones Laborales	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• I + D + i	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

Apartados en los que se han incluido:	SI	NO
• Objeto del Contrato	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Especificaciones Técnicas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Criterios de Adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Condiciones Especiales de Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DILIGENCIA: Certifico que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con Número de Expediente **2023-08-SE** y objeto: *Contratación de servicios de agencia de viajes para expedición de conocimiento en el marco de la Transferencia Específica Plurianual de la Junta De Extremadura a FUNDECYT-PCTEX para la realización del Programa “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025* se ajusta al que como modelo ha sido autorizado por Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el día 15/06/2022, previo informe de la Intervención General con fecha de 08/06/2022 y de la Abogacía General de la Junta de Extremadura con fecha de 08/08/2022, y aprobado por el órgano de contratación con fecha 15/05/2023, adaptando su contenido a las singularidades legales que son propias de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas conforme al Título I del Libro Tercero de la LCSP

Asimismo, se certifica que los criterios de adjudicación incluidos en este pliego se ajustan al modelo o tipo informado con fecha 24/07/2018 por la Abogacía General de la Junta de Extremadura y con fecha 27/07/2018 por la Intervención General.

Badajoz, en la fecha de la firma electrónica.
El Órgano de Contratación de Fundecyt -PCTEX.

Fdo. José Luis Canito Lobo.
Director Gerente

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

ANEXO I

A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./D^a. _____ con residencia en _____ (_____) calle _____ nº _____, DNI/NIE. nº _____ actuando en nombre propio (o en representación de la empresa _____ con NIF nº _____ y domicilio social en _____), informado de las condiciones para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025, con nº de expte. **2024-10-SE**, me comprometo a llevar a cabo su ejecución por la cantidad desglosada en la tabla siguiente, siendo la oferta por precio unitario, a los únicos efectos de su valoración conforme a los dispuesto en los pliegos de la licitación:

LOTE	NOMBRE DEL LOTE	NÚMERO DE VIAJEROS MÁXIMO	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR VIAJERO IVA EXCLUIDO	PRECIO MÁXIMO POR LOTE IVA EXCLUIDO	PRECIO UNITARIO POR ASESORAMIENTO OFERTADO SIN IVA	PRECIO TOTAL OFERTADO SIN IVA	PRECIO TOTAL OFERTADO CON IVA
1	<i>Sustainable Economy in Horizon Europe (VARSOVIA)</i>	7	2.000,00€	14.000,00€			
2	Evento de preparación de propuestas para convocatorias de investigación colaborativa de Horizonte Europa de la Red ERRIN. (BRUSELAS)	7	2.000,00€	14.000,00€			

(en caso de licitación por lotes, debe cumplimentarse un modelo por cada lote al que se licite y rellenar solamente los apartados de la tabla correspondiente al lote a licitar)

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas, y en particular enterado de las obligaciones sobre protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales contenidas en la normativa vigente, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En _____, a __ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica avanzada del declarante)

Fdo. _____

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

B. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR.

D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF nº _____, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

DECLARA

Primero: Que de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea¹, los datos que constan en alguno de estos registros o bases de datos están vigentes (*siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones*) y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias: SI NO

Segundo: Que la dirección electrónica habilitada² a efectos de comunicaciones es la siguiente:
_____.

Tercero: Que la empresa a la que represento es una PYME: SI NO

(la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas –PYME- está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros)

Cuarto: Que la empresa a la que represento (*indicar a ó b*):

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ compuesto por las siguientes empresas (*indicar todas las empresas del grupo*).

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (*indicar nombre de las otras empresas*).

¹ En el caso de que un licitador esté inscrito o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, este tiene que ser accesible de modo gratuito para el órgano de contratación.

² Debe ser la dirección electrónica habilitada por el licitador en su registro en la PLACSP. En caso de contradicción las comunicaciones y notificaciones serán enviadas a la dirección electrónica habilitada que el licitador indicó en su registro en la citada PLACSP.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

Quinto: Que la empresa cumple los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación, en caso de empate: SI NO

En caso afirmativo, Indicar cuál/cuales de los siguientes criterios cumple:

- Empresa con más de un 2 % de trabajadores con discapacidad.
 - Porcentaje de trabajadores con discapacidad: ____ %.
- Empresa de inserción, según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- Empresa socialmente responsable, de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre.

(en el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que no concurren en la empresa los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación)

Sexto: Que de los documentos y datos presentados se consideran de carácter confidencial los que a continuación se relacionan:

-
-

Por los siguientes motivos:

-
-

(en el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que los documentos presentados por el licitador no son de carácter confidencial)

Séptimo: respecto a la normativa sobre integración laboral, la empresa cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa: SI NO

En caso negativo, indicar una de las siguientes opciones:

- a) La empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.
- b) La empresa no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

Declaraciones Finales:

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que:

- a) El que suscribe, y/o la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa a la que representa/n, tiene/n personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

El ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

- b)** En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de ser empresario extranjero no comprendido en el párrafo anterior, la empresa dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones del informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse además informe de reciprocidad (*elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior*) a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

- c)** La persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa, no se hallan comprendidos, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la LCSP, ni han sido sancionados con la prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- d)** Ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e)** Dispone, si procede, de la habilitación empresarial o profesional precisa para la ejecución del contrato exigida en la cláusula 5 del PCAP.
- f)** En el caso de ser empresa extranjera, someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.
- g)** En materia de igualdad entre mujeres y hombres y, en el caso de empresas con el mínimo de trabajadores exigidos por el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad (*artículo 71.1.d) de la LCSP*).
- h)** En materia de seguridad y salud laboral:
- Cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.
 - Los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

- Los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- Los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (*artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales*) para las actividades contratadas.
- La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.
- Aportará la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Junta de Extremadura como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados.
- Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- En el caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega a la Junta de Extremadura.

En _____, a ___ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica avanzada del declarante)

Fdo. _____

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN UNA BASE DE DATOS NACIONAL DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA³.

D./D.^a _____ con DNI / NIE n.º _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF _____, inscrita en _____ (el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o nombre de la base de datos nacional del Estado miembro de la Unión Europea en la que se encuentre inscrita la empresa), con el n.º de expediente _____.

DECLARA

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro o base de datos expedido con fecha _____, que acompaña a esta declaración.

Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro o base de datos de fecha _____.

Datos que han sufrido variación:

-
-

Documentación justificativa que se adjunta:

-
-

En _____, a ___ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica avanzada del declarante)

Fdo. _____

³ En el caso de que un licitador esté inscrito o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, este tiene que ser accesible de modo gratuito para el órgano de contratación.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato.

D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ con NIF nº _____, adquiere los siguientes compromisos de adscripción de medios para la ejecución del contrato:

1.- Compromiso de adscripción de medios personales:

-
-
-

2.- Compromiso de adscripción de medios materiales:

-
-
-

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de Resolución del contrato (*artículo 211.1.f de la LCSP*) y/o Imposición de penalidades según el pliego *-artículo 192.2 de la LCSP y 16 de la LCPSREx-*.

En _____, a ___ de _____ de _____ (*emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones*) (*firma electrónica avanzada del declarante*)

Fdo. _____

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a. _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

D./D^a. _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (*indicar expediente*).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____.

En _____, a __ de _____ de _____ (*emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones*)(*firma electrónica avanzada de los representantes legales de los integrantes de la UTE*)

Fdo. _____

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

ANEXO V

MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO

En [nombre ciudad] a [día] de [nombre de mes] de [año]

Reunidos

De una parte, D. [nombre] con DNI [número DNI] en nombre y representación de [nombre Consejería/Organismo] con domicilio en [domicilio Consejería/Organismo] y NIF [número de NIF], en adelante EI RESPONSABLE del tratamiento.

Y de otra parte, D. [nombre], con DNI [número DNI], en nombre y representación propios / de [nombre empresa] con domicilio en [domicilio empresa] y NIF [número de NIF de la empresa], en adelante EI ENCARGADO del tratamiento.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este contrato y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan. A tal fin

EXPONEN

Que el Reglamento General de Protección de Datos (*Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo*) en adelante RGPD, establece que el tratamiento de datos personales por parte de un encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico. El contenido de dicho contrato se regula en el artículo 28.3 del RGPD.

ESTIPULACIONES

1. Objeto del encargo.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO del tratamiento, para tratar por cuenta del RESPONSABLE de tratamiento, las siguientes actividades de tratamientos:

Tratamientos identificados

Estos tratamientos se encuentran identificados y registrados en el Registro de Actividades del RERSPONSABLE.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

2. Duración.

El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del presente contrato.

3. Devolución de los datos.

Una vez finalice el presente acuerdo:

El ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE (*o al encargado del tratamiento que designe el RESPONSABLE*) o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

4. Obligaciones del ENCARGADO.

4.1. Finalidad.

El ENCARGADO utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

4.2. Instrucciones del RESPONSABLE.

El ENCARGADO tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE.

Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o nacional, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

4.3. Registro de actividades de tratamiento.

El ENCARGADO llevará un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, que contendrá:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4.4. No comunicación.

El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

4.5. Transferencia internacional.

Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

4.6. Subcontratación.

El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio.

El ENCARGADO queda autorizado a subcontratar los siguientes aspectos	
Aspecto autorizado	Entidad autorizada

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (*instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.*) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4.7. Deber de secreto.

El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

4.8. Compromisos de confidencialidad por escrito.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

4.9. Formación de las personas autorizadas.

El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

4.10. Asistencia en caso de ejercicio de derechos.

El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- b) Limitación del tratamiento.
- c) Portabilidad de datos.
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (*incluida la elaboración de perfiles*).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección [Dirección de correo electrónico del responsable]. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

4.11. Derecho de información.

Corresponde al RESPONSABLE facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

4.12. Notificación de violaciones de la seguridad.

Comunicación al responsable.

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del ENCARGADO en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO realizará esta comunicación a través de correo marcado como URGENTE a [Dirección de correo electrónico]

Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos.

Corresponde al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Comunicación a los interesados.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

Corresponderá al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. El ENCARGADO prestará el apoyo necesario para que el RESPONSABLE pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

La comunicación a los afectados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y contendrá, como mínimo:

- a) Explicación de la naturaleza de la violación de datos.
- b) Indicación del nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

4.13. Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos.

El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

4.14. Apoyo en la realización de consultas previas a las autoridades de control.

El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las consultas previas a la Agencia Española de Protección de Datos, cuando proceda.

4.15. Cumplimiento de las obligaciones.

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

4.16. Seguridad.

Con carácter periódico (*y siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware*) el ENCARGADO realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. Dicha información deberá ser actualizada periódicamente al RESPONSABLE siempre que lo solicite y, en todo

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

caso, siempre que el análisis de riesgos sea actualizado.

El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

4.17. Delegado de protección de datos.

El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

5. Obligaciones del RESPONSABLE.

Corresponde al RESPONSABLE del tratamiento:

- Entregar al ENCARGADO los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refiere este acuerdo.
- Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.
- Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD por parte del ENCARGADO.
- Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Incumplimiento.

El incumplimiento por parte del ENCARGADO de las obligaciones referidas en el presente acuerdo comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente acuerdo y/o del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

7. Responsabilidad.

Tanto el RESPONSABLE como el ENCARGADO responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en el presente acuerdo.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud del presente acuerdo si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

8. Confidencialidad.

El ENCARGADO garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del RESPONSABLE durante la vigencia de la prestación de servicios y después de su terminación.

El ENCARGADO durante y con posterioridad a la vigencia de este acuerdo tratará toda información propiedad del RESPONSABLE de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del RESPONSABLE.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

9. Notificaciones.

Toda notificación necesaria a los efectos del presente acuerdo se hará por escrito a la atención y dirección de quien consta en el encabezamiento del presente acuerdo.

10. Generalidades.

1. Este contrato contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes. Asimismo, en caso de contradicción entre las condiciones estipuladas en el presente acuerdo y cualquier otro firmado con anterioridad entre ambas partes, prevalecerá lo estipulado en el presente acuerdo.
2. Cualquier modificación del contenido de este acuerdo, sólo será efectiva si se realiza por escrito y con el consentimiento de ambas partes.
3. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente acuerdo no se considerará que constituya una renuncia de dichos derechos en el futuro.

11. Legislación y jurisdicción.

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

EXPTE. 2024-10-SE. CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EXPEDICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FUNDECYT-PCTEX PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I” 2023.2025

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Fdo.: _____

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Fdo.: _____